09/09/2019

ECONOMIST&JURIST

Redacción

Los datos de consumo energético individualizados, junto al código CUPS, pueden ser considerados datos de carácter personal

Los datos de consumo energético individualizados para cada punto de suministro, contenidos en las Curvas de Carga Horaria (CCH), junto al código universal que identifica cada punto de suministro ("CUPS"), que las distribuidoras remiten al operador del sistema, solo pueden ser considerados datos de carácter personal si vienen referidos a una persona identificable porque el operador del sistema -utilizando medios lícitos y razonables a su alcance-, pueda llegar a conocer la identidad del titular del contrato de suministro o del usuario de que se trata.

El recurso se interpone por Iberdrola que interesa que se interprete el alcance de la definición de datos de carácter personal a efectos de determinar si los datos contenidos en las Curvas de Carga Horaria (CCH) integran o no datos personales a los que se pueda aplicar la debida protección.

Surge la duda a raíz de una resolución de la Secretaría de Estado de Energía que aprueba determinados procedimientos de operación para el tratamiento de

...

SUSCRÍBETE para una conversión completa a PDF